



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 371/2024

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021-2025"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que mediante nota con CITE: CONS. PRES. N°159/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Daniel Fernando Vallejo Vargas, Presidente de AMDECO, se solicita al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba la remisión de una copia en (físico y digital) del "Plan Municipal de Salud".

Que mediante la Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DPD-14-0/0077/2023, de 31 de agosto de 2023, elaborado por el Dr. Miguel Ángel Baya Medina – Prof. III de Planificación y Programación de Salud GAMS, por el que presenta informe del Plan Municipal de Salud.

Que mediante comunicación Interna N° CITE: CI/SS-DAS/225/2023, de 15 de septiembre de 2023, Deimar Montaña Montaña – Director Administrativo de Salud Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite el Plan Municipal de Salud 2021 – 2025.

Que mediante Nota con CITE: GAMS CAR DESP 1823/2023, de 21 de septiembre de 2023, Pedro Vidaurre Gutierrez – Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, solicita la preevaluación del Plan Municipal de Salud del Municipio de Sacaba.

Que mediante Nota con CITE: CI/UPL/GM-REDES/005/2023, de 09 de octubre de 2023, la Lic. Piedad Victoria Villegas – Res. Gestión Municipal y Redes, solicita la preevaluación del Plan Municipal de Salud del Municipio de Sacaba.

Que mediante Comunicación Interna con CITE: CI/SP-DPD-14-0/0084/2023, de 18 de octubre de 2023, el Dr. Miguel Ángel Baya Medina – Prof. III de Planificación y Programación de Salud Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite Informe Plan Municipal de Salud 2021 – 2025.

Que mediante Comunicación Interna con CITE: CI/SS/57/2023, de 30 de octubre de 2023, Nemecio Condori Colque - Secretario Municipal de Salud, remite el Plan Municipal de Salud 2021 – 2025.

Que mediante Comunicación Interna con CITE: CI/SP-DPD-14-0/0091/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Dr. Miguel Ángel Baya Medina – Prof. III de Planificación y Programación de Salud Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, presenta el Informe Técnico Plan Municipal de Salud 2021 – 2025.

Que mediante Nota con CITE: CE/SS-DAS/064/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, Deimar Montaña Montaña – Director Administrativo de Salud Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, solicita la verificación y revisión final de los datos implementados en el Plan Municipal de Salud 2021 – 2025.

Que mediante Nota con CITE: CR/CI/239/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Dr. Alvaro J. Ibarra Mamani – Red de Salud Sacaba (R-06) Servicio Departamental de Salud, sugiere, que una vez subsanadas las recomendaciones el documento siga su curso.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 371/2024

Que mediante Comunicación Interna con CITE: CI/SS-DAS/47/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Abog. Edgar Flores Veizan – Prof. III Asesor Jurídico de Salud, solicita informe técnico del plan municipal de salud (PMS), con las complementaciones solicitadas por el (SEDES) CBBA, para continuar con el proceso de aprobación por las instancias pertinentes.

Que mediante Comunicación Interna con CITE: CI/SP-DPD-14-0/0095/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Dr. Miguel Ángel Baya Medina – Prof. III de Planificación y Programación de Salud Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, presenta Informe del Plan Municipal de Salud 2021 – 2025.

Que mediante Informe Legal con CITE: CI/SS-DAS/78/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Abog. Edgar Flores Veizan – Prof. III Asesor Jurídico de Salud, presenta Informe Legal Plan Municipal de Salud 2021 – 2025.

Que mediante Comunicación Interna con CITE: CI/SS-DAS/381/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, Deimar Montaña Montaña – Director Administrativo de Salud Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite los antecedentes del PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021 – 2025.

Que mediante nota con CITE.COMUSSA/ASIS/Nº73/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, Andrea Nohelia Baya Avilés – Asistente Administrativo de COMUSSA, APRUEBA el PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021 – 2025 para el Municipio de Sacaba.

Que mediante Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/12/2024, de fecha 19 de enero de 2024, la Abg. Ruth Candy Gutiérrez – Profesional I de Análisis Jurídico, presenta Informe Legal Plan Municipal de Salud 2021 – 2025.

Que mediante nota con CITE: G.A.M.S. CAR. DESP.109/2024, de fecha 29 de enero de 2024, Pedro Gutiérrez Vidaurre ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Remite el PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021 – 2025 (PMS) al Honorable Concejo Municipal de Sacaba.

Que mediante Informe Legal HCMS-DAL-Nº041/2024, de fecha 13 de junio de 2024, EL Abog. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado H. Concejo Municipal de Sacaba, recomienda la APROBACIÓN del PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021 – 2025.

II FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que La Constitución Política del Estado, establece como una de sus competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su artículo 302 numeral 2, la de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Artículo 18 párrafo III, El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficacia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°371/2024.....

Artículo 35 párrafo I, El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, conduce los procesos de planificación del desarrollo integral de Bolivia, articulando normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permitan alcanzar los objetivos del Vivir Bien.

Que la Ley N° 650, la "Agenda Patriótica del Bicentenario" 2025, que contiene los 13 pilares, y es la máxima directriz de cumplimiento obligatorio del Estado Plurinacional que orienta la gestión pública por un periodo de 25 años y se ejecuta a través de los Planes Sectoriales y territoriales en todo el territorio nacional, cumpliendo e implementando el SPIE.

Que la Ley N°1407 Plan de Desarrollo Económico Social – PDES, establece que el PDES es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de todas las Entidades Territoriales Autónomas.

Que Los PS, PTDI, PGTC, PEI, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el PDES 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Que la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. Además, desarrolla las competencias concurrentes en salud de los diferentes niveles del Estado.

Que la Ley N° 1178, de Administración y control Gubernamentales: tiene como objetivo regular los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Que la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán dar aplicación a las Directrices de Planificación emitidas por el órgano rector, que tienen por objeto establecer los lineamientos generales para elaborar y articular los planes de largo, mediano y corto plazo.

Que la Ley N° 475. De Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria establecida en esta ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 371/2024

Que la Ley N° 1152 Ley Modificatoria a la Ley N° 475, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral "Hacia el Sistema Único de Salud", el objetivo de esta ley es ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud.

Que el D.S. 29601 Salud Familiar Comunitaria Intercultural, el objetivo es el de contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud.

Que la R.M. 737 Reglamento de la SAFCI, establece que la Planificación en salud, es un proceso metodológico de análisis y reflexión, por el cual, los actores sociales, sector salud y otros sectores, definen acciones concertadas. Se parte de un diagnóstico de necesidades de acuerdo a las determinantes socio culturales y económicas de la población, con programación de corto plazo y visión de mediano y largo plazo. Se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo. y en el Sistema Nacional de Planificación en sus respectivos niveles de gestión, teniendo como resultado la incorporación del componente de salud en los Planes Territoriales de Desarrollo Integral Municipales, Departamentales y Nacional.

Que la RM. 017- Vigencia del Uso obligatorio de la Carpeta Familiar, establece el uso obligatorio de las carpetas familiares, el llenado está a cargo del personal de salud de los establecimientos de salud: médicos, enfermeras y auxiliares de enfermería.

Que la Ley N° 004 - Ley de Lucha contra la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 13 de febrero 2010, que tiene por finalidad la prevención, acabar con la impunidad en hechos de corrupción y la efectiva lucha contra la corrupción, recuperación y protección de patrimonio del Estado, con la participación activa de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil.

Que la Ley N° 3729 de Prevención del VIH/SIDA y Protección de los Derechos Humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con el VIH-SIDA, de 8 de agosto de 2007, que tiene por objeto garantizar los derechos y deberes de las personas que viven con el VIH-SIDA, así como del personal de salud y del personal en general

Que la Ley N° 1678, Ley de la Persona con Discapacidad de 15 de diciembre de 1995, tiene la finalidad de normar los procesos destinados a la habilitación, rehabilitación, prevención y equiparación de oportunidades de las personas discapacitadas, así como su incorporación a los regímenes de trabajo, educación, salud y seguridad social, con seguros de corto y largo plazo.

Que la Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de febrero 2013, tiene como eje central la participación social en la gestión pública, establece el marco general de la participación y control social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio.

Que la Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de 9 de marzo de 2013, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situaciones de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 371/2024

Que la Ley N° 548, Código niña, niño y adolescentes de 17 de julio de 2014, tiene la finalidad de garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes.



CONTINUA A F35 6





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 371/2024

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021-2025"

Artículo 1.-(OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021 – 2025, compuesto por los siguientes documentos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS):

- Enfoque Político
- Diagnostico
- Políticas y lineamientos estratégicos del Sector Salud
- Planificación
- Índice de gráficos
- Índice de tablas



Artículo 2.-(ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en el Municipio de Sacaba.

Artículo 3.-(INCORPORACIÓN) Se Autoriza la incorporación del PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS), al PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) para vivir bien del Municipio de Sacaba 2021 – 2025, aprobado mediante Ley Municipal N° 339/2023.

Artículo 4.-(SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE) El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste del PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021 – 2025, acorde a los lineamientos a ser aprobados por el Órgano Rector de Planificación.

Artículo 5.-(DIFUSIÓN). – El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de promover la socialización y difusión del PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021 – 2025.

Artículo 6.-(CUMPLIMIENTO). – El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 371/2024

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Ruben Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Montañó Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Martina Rojas Flores
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

María Amparo Acosta Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Alejandro Quisberth Gamarra
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

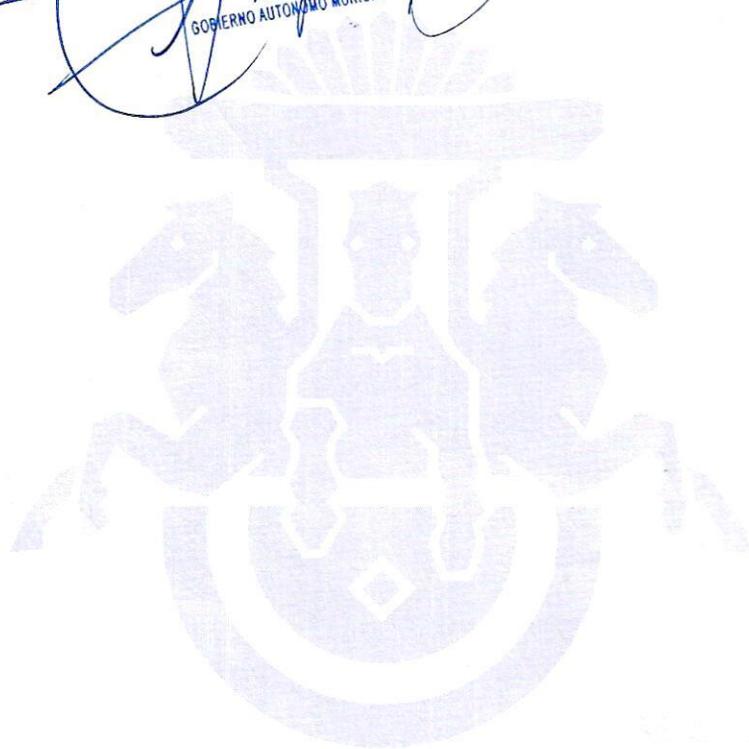
A, 27 de junio de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.



Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.


Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor